

Año de 1775.

34226 / 15

Jos Leon Boticario al lug.º de Celaars:

Dijo: Que fijacione en convencion en el s.^r
lug.º de sett.^r proximo, se puso el Ay.º y que
deberá en la dia del s.^r Juan, y determina
ron votar con Abas la continuacion o des-
pedida de año Boticario: en cuyo lance
propuso el Sindico, q. si se habia de
votar con Abas, le habia de ser el Boni-
cario record de responder, lo q. supuso
el Sindico con equivocada intencion
y sin embargo medida la Junta
de esta Prop.^r pasó á ejecutar, como se-
ntra el tiempo q. pinta: que á mas
de esta circunstancia, es nula dia Jun-
ta, por haberse votado solo 15 voca-
les, rebienos res. 20. por ser Pueblo de 2611 hab.
Rep. de la continua en la Constitu-

R. A. Alvar.
Tercer

S. J.
scb.



Sesenta y ocho maravedis.



SELLO TERCERO, SESENTA
Y OCHO MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
SETENTA.

Señor Nomíne amén. Se acuerda mandado que lo haga sea
en Boticas y demás del lugar de allas del Sacristán de la
ciudad, sin abocación de los demás Párrocos que antes de goce
sean de suyo constituidos cosa de mucho demoramiento y
cierta Cienca nombre en Procuraduría mío, a D. Diego
Martínez y Dr. Manuel Pérez Protoro Cañón y del pa-
nero de la Real Audiencia de la Ciudad de Zaragoza
y cuello domiciliados asentas bienas como si fueran
presentes, especialmente y expresa para que por mí en
nombre mío puedan los dichos Párrocos y cada donde
porsiá intrevinir, e intervenga en todos y cada uno de ellos y suyos
y queriéndole petición y demandas en virtud como Crimina-
les las quales y los quales yo de presente tengo y se puso tener
con qualche quiere Extensa o Extensa Escrupo y con
verdad y de qualche Estato o Condición Sean así
condemandados como en definiendo, ante qualquier
Iurado Competente, Ordinario Delegado, o Subdelegado
Eclesiástico, o Sijlar dando y observando a sus miembros
casados y casada don díos y donas de su franco libre y bas-
tante poder de demandar responder, defender, oponer,
proponer examen, convenir, reconvenir, replicar, explicar,
y oír las contadas requerir y protestar, testimonios
cuentas y otras qualche quiere Criminales y probarnas en
manera de justicia producir y presentar y al pro-
ducido o producido por la parte adversa contra-
decir o impugnar, sacar y notar, imputar y recu-
sar, qualche quiere causas de oportuna proponer y derrasar.
Componer, arrear, y aquello renunciar y esperar

jar, y aquellas pedirán sacar: Posición y artículos que
dar, y aquellos mediante Juramento o escrito en la
parte adversa; y a los oficiodos que se ofrezcan por la
parte adversa, mediante Jaxamento, o en otra Maner-
a responder, algar renunciar, y Concluir: sentencia
o sentencias ati intitulaciones. Como definiciones podrá
sir y aceptar y de aquellas qd equivalgieren ocho y veinte
apilar, apelación, o apelación intraponez y proponer
Apostolos demanda eximir y recusar: Juramento de Ca-
lumna, de ciencia, sobreincisión, y obnescimiento
y qd el querido oho bruto y honesto Juramento en la una
mia prestar, y hacer, q los dho Juramento o Juramen-
tos a la parte adversa firman y refren: Beneficio de
abstencion y restitución in integrum demandas y obtener
firmas letas, y otras qualquieras provisiores. Obtener
y presentar, qd las presentación, o presentaciones
de aquellas Cartas, publicas firmar y requerir
ser fechas. Uno, o mucho Procurador, o dho qd
sobredicho pleito substituir, qd aquél o aquello rebocar
y restituir. E generalmente hacer, decir, encarar,
y Procurar por miyo nombre mío, todo qd cada dia
otras cosa qd qdencia de los dho procuradores y repre-
sentantes y qd embuertos legítimos, y bastantes Procurado-
res a tal qd qdencia. ~~Así como~~ como las sobre-
dicho legítimamente Constituidos pueden qd hacer, qd lo
que qd oho Constituyente haver, y hacer podria abdo
el presente dho. E prometo haver confirmado qd alle
dho propiciamente todo quanto por los dhos mis Pro-
curadores y cada uno deposito, y Substitutos, sea qd
hecho, evitando qd Procurado, qd aquello no rebocar
en tiempo alguno, salvo bienestar a dho qd lo haver
gido en contrario mio plegar contadas sus Clausulas
universales qd obligación qd a ello qd de mi dia
sone, y todos mis tiempos ati mui bly Corro qd hijos.

Zondiquene haverlos qd por haver. Hecho p dho brevedad en
la masada de Haciendas de dñ Juan Carillo sra en el fermino
del lugar de Cella del Partido de Feruel a diez y seis
días del mes de Julio del año contado del nacimiento
de Nuestro Señor Jesucristo de Mil setenta y ocho
años atodo ello presente por testigos Miguel Soto Labra
Jor, y Benito del Refugio lugardo de Cella, y Miguel Moya
Molinero, y Benito del expuesto lugardo de Cella quemado

Hijo de mñ Antonio Frayre y Vicente Infante domiciliado
en el lugar de Cella del Partido de Feruel y por au-
toridad Real por todo el Reyno de Aragon, publico
Notario qd a todo lo breve qd presente fui, testigo
y adiez y ochos días del dho brevedad mes y año qd
dho en mandado donde dice: v. Actos, qd Cols Co. Et Acre

Renith el dho dho, soy fe = Frayre

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEN
DE MARAVEDIS, AÑO D
MIL SETECIENTOS Y SE
TENTA.

Domingo Nicolas Philippe Esq. efectos del Lugar de Celada, Certifica,
la mejor forma que pudo: Que en el libro de Acuerdos del corriente año à la bu
del folio 4. schalla un acuerdo del tenor siguiente: = En Celada à veinte y tres dias
Sexto, y del ultro de Junio del año mil setecientos y seiscientos congresados los S.
Junta del Miguel Juan Caillar, y Aleda Gómez Alc. Dom. Gómez la talla, y
Joséph Ibáñez Blasco Reg. y Marcos Lobo Sín^{ta} Río, en presencia de los testi
tigos inscritos para hacer el sorteo que manda el Al. Consejo, y consta en los Acuer
dos del año 1752. folios 19. y 21. y el inscrito Secret^o le una Cedula en q estavan
escritos todos los vecinos que han obtenido los empleos honoríficos de Tuto y Goy: es
a saber: Andreu Gómez Gari, Andreu Frén, Blas Gómez mat. Pdo. Erwan, Fermí Gilm,
Christi Gómez, Frans^a Gómez Tute, Fran^a Gómez y Gómez, Fabian Clem^t, Jph Ibáñez
Consp, Jph Gómez Comin, Jph Salvador Gómez, Jph Erwan Ulars, Juan Jph
Gómez, Jph Gómez Gari, Lucas Gómez Galve, Lucas Gómez Baller, Miguel Juan Tom
blanca, Miguel Galve, Miguel Lobo, Melchor Caillar, Aleda Jph Caillar, Lobo
Erwan, y Sebastian Gómez Pérez; los quales oidos por otros espes y tiempos, dixerón
que ninguno faltava: E incontinenti dividieron bollerar dhos Nombres, y los ex
cancare, y bultan se sacaron por mano de uno deus dhos trece que se necessitara
para cumplir el veinte que manda el Al. orden; y à saber: Miguel Galve, Jph
Erwan Ulars, Miguel Lobo, Lucas Gómez Ball, Blas Gómez mat. Jph Ibáñez
Consp, Fabian Clem^t, Andreu Gómez Gari, Jph Salvador Gomez, Christoval
Gómez, Jph Gómez Comin, y Lobo Erwan. Y para enel caso que alguno, ó algunos
de estos faltase por enfermo, ó ausente, se determinó sacar cuatro, para que supl
poren orden que han sorteado, y à saber: Renardo Erwan, Melchor Caillar, Am
andré Frén, y Fran^a Gómez y Gómez. Tuvieron tiempos Ignacio Gomez y Jph Roque
fornia. Vecinos de dho Lugar. = Y despues enel dia veintey cuatro, cuando compre
gados en la sala Consistorial de dho Lugar los otros 55 Alcaldes, Reg. y Con
sins. D^r. Aleda Cebrian Cura de ésta Larga, M^r. Aleda Gomez, M^r. Rogual
fueron, Miguel Galve, Jph Erwan Ulars, Miguel Lobo, Lucas Gómez Baller,
Blas Gómez mat. Jph Ibáñez Consp, Fabian Clem^t, Andreu Gómez Gari, Jph Sal
vador Gómez, Christoval Gómez, Melchor Caillar, y Pere^r Erwan: Lodel 5^r Miguel
Juan Caillar Alc. Presidente dala Junta fue propuesto, que en atención à cumplir
su Capitulacion Joséph Leon Boticaris enel dia de D^r. Miguel del presente año, confe
renciaren lo que tuvieran mas conveniente al beneficio publico; Y por dicha Junta se

determinis: se dividian Aban para saber si se hade admitir, ó despedir; y asi determinado, el d^r Marcos Lobo S^r. L^r o^r expo por parte de Jph Leon Bonicario, jefe letraria dada record de que en el caso de determinar Abeare, despida, para que la Junta elija otros Bonicario á sueldo; por ese ahi lo determinaron y en nombre de dicha Junta lo firmaron los que saben escribir, degueys el d^r Certificis: = Miguel Juan Viallan Alcalde = L^r edia Gomez = Domingo Gomez = Joseph L^r báñez = Marcos Lobo = Adelio Jph Cebrian R^c = d^r L^r edia Gomez = d^r Angel Fuster = Melchor Viallan = Joseph Ibañez Compa = Jph Salvador Gomez = Fabian Cim^{te} = Bernardo Encaran = Chaciroval Gomez = Lucas Gomez = Andres Gomez = Miguel Lobo = Joseph Encaran = D^r d^r de dha Junta Siemprid^e Nicolas Felipe =. Cuya copia concuerda con su original con la que bien y filamente comprabé hague mi refiero. = Adriero: Que las ordenes citadas y que parecen en los Acuerdos del año 1752. folios 19. y 21. son: Una delos 5^{to} del d^r d^r y Supremo Compa de Carrillo, de catorce de Mayo del año mil setenta y seis, que era Copiada de mero; Loria impresa, delos 5^{to} del d^r d^r Acuerdos de ese Reyno, de corre de Mayo demit setenta y cinco y dos. = Ultimimo Certificis: Que el referido Señor para los que havian de concursar á la Junta, se hizo en el expresado dia veinte y tres de Junio á las nueve dela noche, poco mas, ó menos, en cuya hora entregué Cedula delos Señorados al Ultimero Corredor para que les avisare, advirtiendole que si alguno, ó algunos faltavares por enfermos, ó ausentes, me avisase luego, para poner en su lugar abos que les tocase delos Señorados por Suplemento; y d^r quien aldia sig^{te} por la mañana me diro dho Ultimero Corredor que faltavares Jph Gomez Compa, por enfermo, y Pablo Encaran por ausente, y por suplemento combocis en la misma mañana á Bernardo Encaran, y Melchor Viallan. = Tambien Certificis: Que este Pueblo se compone de Doscientos setenta y cuatro Recinos, incluyos en este numero los 5^{to} Clarianos, los Huertos, y los conductos; pero no se cuentan los Pupilos y Pupilar que oy (quenos diezysiete) porque los mas viven fuera del Pueblo. Y para que conste, á requerimiento de Joseph Leon Bonicario, y con Orden del d^r Miguel Juan Viallan Alcalde, d^r el pres^r en dho lugar de Celada, á diezysiete dias del mes de Julio del año mil setenta y seis = El incaliniado: los conductos; y el enmendado: queque = Halpan =

Domingo Nicstan Chelipe

SELLO QUARTO , VE
TE MARANEDIS , AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE
SENTA .

Exmo Senor

Diego Martínez en m^e de Joseph Leon Botranzis
vino el Lugar de Olmedo Partido de Ternuel en virtud
de su Poder que presento ante U^d. padres y en la fo
na que mas haya lugar que que a causa de opinar en
el 1^m Miguel de Sepulveda proprio el tiempo por el que fue
conducido mi Padre para el ministerio a Botranzis, en el 1^m
Tuan mas cerca pasados se congregaron las Personas de Ayun
tam^{to} con quince mas que votaron para proceder a la con
tinuacion o despedida a mi Padre de la recordada conducta, y en el
acto de irse a distribuir las hablas entre los Vocales, tomando
el nombre dem^{lo} Padre el Indio con proprio con equivo
cauon que aquello le habia dado recado de que en el caso de deten
mian la Junta para la admision o despedida el abear la
expresas se daba por despedido, con Cualquier pretencion reventida
la Junta a tra proposicion, asy como alla despedida que con
equivo cada intencion supuso el Indio con hacia mi
Padre en el invenido Caso, y con efecto lo dio, por despedido, Co
mo resulta del Certificado del fiel Oficio que presento. Y
respecto de que asi por dia An^o cuarenta como portase
que la Junta solo se a compuesto de quince Personas vot
eadas debiendo haber ascendido su numero al de veinti
cinco personas de Ayuntamiento y electos segun el
Decreto del R^o Consejo, y ordenes acordadas por

16. sobre cnes partculas respecto de Componerse
aque'l Pueblo a dos cientos veienta y quattro Vecinos
como lo expresa dho Crisfrad: ha sido insubstancial y nula
la Recluida Tunta y despedida; concurredendo con lo dho el non
gan motivo que ha dado m^r Parte para dho procedimien-
to, y el que, por el contrario expreso, es Acuerdoso a que
se le Continue en la Conduta por la exactitud conque ha
desempenado su obligacion ala mayor Vatisacion de los
Vecinos, como en Caso necesario se haria constar al dho. da
tanto y demas favorable.

17. Vip. Co se rataba declaran por nula y de ningun
efecto dha Despedida, y mandan se Continue a mi Parte
en la referida Conduta al Boticario acuerdando en dho
razon el trato y probidencia mas conforme y falsoable
al dho dñm^r Parte y su servicio que pido Concl Despacho
necesario.

Diego Martinez

Alto
O.P.
Daga
Muero
figueras
Gobbia
Zinero
Gomez
Viguria
Not. on

T a x a g y T u l i o v y t t e r o 1770 Año do
de Justicia, Ayuntam.^{to} y Tunta de Veintena el de
gar de Clases, informe dentro de seis dias, con
sustencion, sobre el contenido de este Plaimen-
to, expresando el Decidimiento de que se com-
pone dho Pueblo.

(B) En veinte y quatro de aho, notifique el au-
to de arriba a Diego Martinez en su persona
y certifico.